



CTCP-10-01321x-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

MARLY ANDREA BELTRÁN

marlyb1130@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-021767

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	10 de Septiembre de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018—802 CONSULTA
Código referencia	O-1-330
Tema:	Modificaciones NIC 2

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170/2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Las últimas modificaciones de la NIC 2 han sido producto de las modificaciones de las NIIF 15, NIIF 13, NIIF 9, NIIF 7, NIC 39."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenos días, mi nombre es Marly Andrea Beltrán, estoy solicitando amablemente información de los cambios que haya tenido hasta la fecha la norma contable NIC-2 Inventarios."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

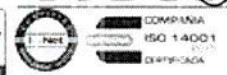
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

EL FUTURO ES DE
TODOS



83-201802043

GD-FM-009.v14



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación el inciso 1, 2 y 3 de la NIC 2.

“En abril de 2001 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) adoptó la NIC 2 Inventarios, que había sido originalmente emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en diciembre de 1993. La NIC 2 Inventarios reemplazó a la NIC 2 Valoración y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Costo Histórico (originalmente emitida en octubre de 1975).

En diciembre de 2003 el Consejo emitió una NIC 2 revisada como parte de su agenda inicial de proyectos técnicos. La NIC 2 revisada también incorporó las guías contenidas en una Interpretación relacionada (SIC-1 Uniformidad—Diferentes Fórmulas para el Cálculo del Costo de los Inventarios).

Otras Normas han realizado modificaciones consiguientes de menor importancia a la NIC 2.

Estas incluyen la NIIF 13 Medición del Valor Razonable (emitida en mayo de 2011), NIIF 9 Instrumentos Financieros (Contabilidad de Coberturas y modificaciones a las NIIF 9, NIIF 7 y NIC 39) (emitida en noviembre de 2013), NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes (emitida en mayo de 2014) y la NIIF 9 Instrumentos Financieros (emitida en julio de 2014).”

Por lo anterior, las más recientes modificaciones de la NIC 2 han sido producto de las modificaciones de las NIIF 15, NIIF 13, NIIF 9, NIIF 7, NIC 39. Así mismo, este consejo ha realizado las propuestas de mejoras a los ministerios, las cuales han sido incorporadas en los decretos 2131 de 2016 y 2110 de 2017.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero CTCP

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno, Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

